



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos
(Honduras)

RESOLUCIÓN INTERNA NO. SG-006-2022

"AUTORIZACIÓN PARA PAGO FUNCIONAMIENTO ADECUADO DEL EDIFICIO DE LA OFICINA CENTRAL Y CENTRO ORIENTE"

- CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las "Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)" (No. A/RES/48/134) se aprobó los "Principios Relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos", como es el caso del CONADEH, con respecto a la "Composición y garantías de independencia y pluralismo", se prescribe lo siguiente: "La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia".
- CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto No.191-94, de fecha 15 de diciembre de 1994, ratificado constitucionalmente por Decreto No. 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se le da **Rango Constitucional** a la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que, el artículo 59 de la Constitución de la República crea la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, como órgano del Estado para garantizar, a los habitantes de Honduras, la protección y respeto de sus derechos humanos.
- CONSIDERANDO:** Que, los Principios de París Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos; en el apartado sobre la Composición y garantías de independencia y pluralismo manifiesta que las Instituciones Nacionales dispondrán de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, a fin de lograr la autonomía respecto del Estado y no estar sujeta a controles financieros que podrían limitar su independencia.

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros
+(504) 2231-0204 central@conadeh.hn www.conadeh.hn



CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto 153-95, emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es una institución nacional, establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, prescribe lo siguiente: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos emitirá el reglamento de esta Ley y el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia”.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “Los recursos financieros de la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al presupuesto general de ingresos y egresos de la República. La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y a las instancias establecidas por la ley. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fijará las remuneraciones del personal de la institución”.



CONSIDERANDO: Que, el Artículo 03 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: **"INDEPENDENCIA:** La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio".

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: **"PRESUPUESTO Y PATRIMONIO:** Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución. La institución del Comisionado Nacional tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento que se incorporará al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República".

CONSIDERANDO: Que, para el eficiente funcionamiento de la institución, es necesario hacer uso de los recursos económicos que por ley le corresponden, en actividades necesarias para la consecución de los propósitos de su misión constitucional, siempre en concordancia a los principios de transparencia, ética y probidad pública.

CONSIDERANDO: Que, en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, emitió Resolución Interna No. 03-2007 de fecha 28 de septiembre de 2007, en donde se crea un fondo de reserva patrimonial; así mismo emitió Resolución Interna No. 06-2015 de fecha 10 de junio de 2015, en donde se establece la procedencia de los valores que alimentarán este fondo.

CONSIDERANDO: Que, en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, emitió Resolución Interna No. GAF-009-2019, de fecha 30 de agosto del 2019 en donde se autoriza que los valores que se encuentran en el Fondo de Reserva Patrimonial, podrán ser utilizados para el cumplimiento de las actividades necesarias para el logro de su misión constitucional; entre las cuales se encuentra el inciso Primero, letra d) ***Para cualquier otra actividad necesaria que el Titular de la Institución considere necesarios y pertinentes y que tengan como objeto el buen funcionamiento, la transparencia, ética y probidad pública de la institución.***



CONSIDERANDO: Que, en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, emitió Resolución No. SG-013-2021 de fecha 25 de junio del 2021, en donde se hace el cambio de nombre al Fondo de Reserva Patrimonial para que estuviera en concordancia con el Manual de Clasificadores Presupuestarios y pasa a llamarse “Fondo de Utilidad o Pérdida Acumulada de años anteriores”

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Interna **CONADEH SG-009b-2021**, se establece que el proceso de compra menor y, en consecuencia, la recomendación de adjudicación efectuada por la Comisión Evaluadora, es apegada a derecho; pues cumple con todos los elementos formales y procesales plasmados en la Ley de Contratación del Estado Ley y su Reglamento, además de los establecidos en los pliegos de condiciones. Agrega que, siguiendo lo recomendado por la Comisión Evaluadora, es procedente que se adjudique mediante la resolución respectiva, el proceso **ADJUDICACIÓN PROCESO “SERVICIO DE ALQUILER OFICINA CENTRAL”**

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución **CONADEH-SG-014-2021** "Autorización Para Celebrar Procesos Internos De Compras y Licitación para Acondicionamiento de Oficina Principal"; se autoriza que se lleven a cabo los Procesos Administrativos Internos de Compras y licitación necesarios para acondicionamiento de la nueva Oficina Principal, que previamente ha sido adjudicada en legal y debida forma, con sede en la ciudad de Tegucigalpa. Todo lo anterior teniendo en consideración todas las especificaciones técnicas, económicas y que representen un costo evaluado razonable. Siempre velando por el eficiente funcionamiento de la institución, y en concordancia a los principios de transparencia, ética y probidad pública.

CONSIDERANDO: En virtud de llevarse a cabo la ejecución de los trabajos de Obra civil por parte del adjudicado, se logra detectar la importancia de brindar mantenimiento a la edificación del Edificio, lo cual, sin llevar a cabo la obra principal, no podrían haber sido determinado; por lo que en conjunto con el propietario del Inmueble se lleva a cabo un levantamiento para cuantificar y determinar los costos y reparaciones que permitan dejar en óptimas condiciones por seguridad de los empleados y funcionarios del CONADEH, así como por los peticionarios que acuden a diario y.

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn



.. según las especificaciones plasmadas en los procesos públicos. En tal sentido y teniéndolo convenido a satisfacción ambas partes (CONADEH y propietario de inmueble); se pacta la realización de un pago proporcional sobre los gastos por parte del propietario para cubrir el 42 % de los costos de dicho mantenimiento.

POR TANTO

En uso de las facultades de que está investido y, en observancia y aplicación de los artículos 59 de la Constitución de la República; Principios de Paris Literal B-2; Resolución 1/2020 de la CIDH, artículos 1, 8, 47, 50 y 51 de la Ley Orgánica del CONADEH; artículos 3 y 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

RESUELVE:

PRIMERO: Que, se lleven a cabo los desembolsos necesarios y requeridos según los estudios realizados para el pago del mantenimiento que son de carácter urgente y necesarias para el buen funcionamiento y acondicionamiento de la Oficina Principal y Delegación Centro Oriente; haciendo la aclaración que las mismas se realizan siempre velando por el eficiente funcionamiento de la institución, y en concordancia a los principios de transparencia, ética y probidad pública.

SEGUNDO: Que, dichos estudios previamente realizados evidencian un costo total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.285,914.92)**; consensuado y con el visto bueno del propietario del inmueble, mismo que se compromete al pago de **CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.120,667.72)**, que equivale al 42 %, mismo que será retribuido al CONADEH en 11 cuotas mensuales que serán deducidas del pago de alquiler que el CONADEH efectúa. En tal sentido se instruye para que sea desembolsado por parte del CONADEH, un total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L. 285,914.92)**, a la empresa Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios "CCSS" a quienes les fue adjudicado el proceso de denominado "OBRA CIVIL PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE OFICINA CENTRAL Y OFICINA REGIONAL CENTRO ORIENTE" (CONADEH-CM-GO-CONADEH-2021-84).

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn

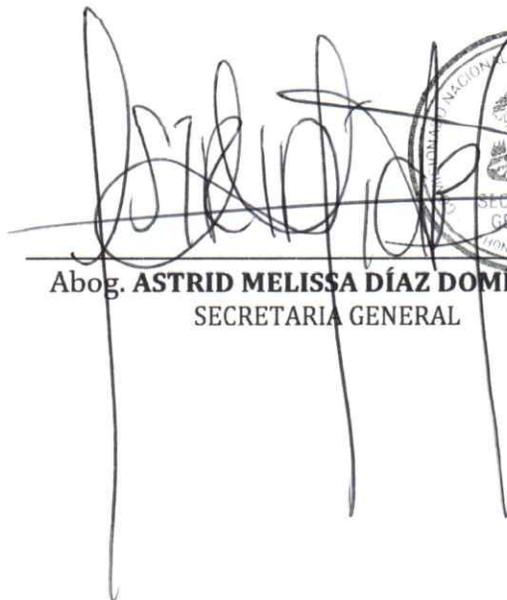


TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Dado a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). **NOTIFÍQUESE.**



Abog. BLANCA SARAÍ IZAGUIRRE BOZANO
COMISIONADA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



Abog. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARÍA GENERAL